GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
FONDO PARA LA VIVIENDA
-FOPAVI-

CIRCULAR NO. CJ-005-2016

A: Empresas desarrolladoras inscritas en el Registro de Empresas del Fondo Para la Vivienda y beneficiarios de los proyectos

DE: Coordinación Jurídica

ASUNTO: Contenido de las escrituras públicas de prórroga de plazo contractual y de los endosos de seguros de caución

FECHA: Guatemala, 16 de noviembre de 2016

Por este medio la Coordinación Jurídica del Fondo Para la Vivienda hace de conocimiento los siguientes aspectos que deben estar contenidos en las escrituras públicas de prórroga de plazo contractual y en los endosos de seguros de caución, sin los cuales no se le otorgará el Visto Bueno a estos documentos por parte de esta Coordinación:

a) Escrituras públicas de prórroga de plazo contractual:

1) La cláusula primera (Antecedentes) debe indicar el número de orden, fecha de autorización y Notario autorizante de la escritura pública inicial (contrato de obra) así como de las escrituras públicas de ampliación y de prórroga de plazo contractual.

2) La transcripción de la(s) parte(s) conducente(s) de la certificación del Punto de Acta de la reunión del Comité de Prórrogas de Seguros de Caución y Contratos debe ser exacta.

b) Seguros de caución:

1) De conformidad con la Circular No. 015-2016-DE/ca de fecha 18 de febrero de 2016, a partir de esa fecha, en las fianzas de anticipo, cumplimiento de contrato y conservación de obra de los proyectos ejecutados por las empresas desarrolladoras inscritas en el Registro de Empresas del Fondo Para la Vivienda, debe endosarse como beneficiario a EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PARA LA VIVIENDA - FIV -.

2) En las pólizas de seguros de caución de anticipo debe consignarse el número de desembolso al que dará cobertura el mismo.

3) En las pólizas de seguros de caución de anticipo y de cumplimiento de contrato debe indicarse el número de orden, fecha de autorización y Notario autorizante de la escritura pública inicial (contrato de obra), de las escrituras públicas de ampliación y de prórroga de plazo contractual.

c) Endosos de seguros de caución (en general):

1) En el texto de los endosos debe indicarse el número de orden, fecha de autorización y Notario autorizante de la escritura pública inicial (contrato de obra), de las escrituras públicas de ampliación y de prórroga de plazo contractual.

FONDO PARA LA VIVIENDA - FOPAVI - COORDINACIÓN JURÍDICA

2) Con base en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 59 de su Reglamento, los seguros de caución y los endosos de los mismos deben ser presentados con su respectiva certificación de autenticidad emitida por la entidad aseguradora, en la cual se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. Los datos de las certificaciones de autenticidad deben *corresponder exactamente* con los datos consignados en los endosos.

4) La impresión de las pólizas de seguros de caución y endosos de las mismas, así como sus certificaciones de autenticidad debe ser clara y sin errores de forma o fondo.

d) Endosos de seguros de caución emitidos por el CHN:

1) Los endosos de las pólizas de seguros de caución deben identificarse como ENDOSO POR RENOVACIÓN en los casos que la Coordinación Jurídica emita un oficio para solicitar la renovación de las fianzas correspondientes.

2) Los endosos de las pólizas de seguros de caución deben identificarse como ENDOSO POR AMPLIACIÓN DE FECHA DE CONTRATO cuando los mismos son emitidos como consecuencia de la aprobación de la prórroga contractual por parte del Comité de Prórrogas de Seguros de Caución y Contratos del Fondo Para la Vivienda. En estos casos el Fondo Para la Vivienda otorga una certificación del Punto de Acta de la reunión del Comité a efecto de que la entidad desarrolladora solicite la emisión de los endosos respectivos.

3) El plazo de la vigencia anterior debe coincidir con el plazo de vigencia del último endoso y el plazo de la vigencia actual debe coincidir con el plazo notificado a través de la certificación del Punto de Acta de la reunión del Comité de Prórrogas de Seguros de Caución y Contratos.

Atentamente,

Licda. Heidi Nineth Estrada Arreaga
Coordinadora Jurídica
FOPAVI

FONDO PARA LA VIVIENDA - FOPAVI - COORDINACIÓN JURÍDICA -

Vo. Bo.

FONDO PARA LA VIVIENDA - FOPAVI - Dirección Ejecutiva

Ing. Rafael Toledo Posadas
Director Ejecutivo
-FOPAVI-